



EN EL CASO DE:

CORPORACION AZUCARERA DE PUERTO  
RICO, H.N.C. CENTRAL ROIG

- y -

SINDICATO DE OBREROS UNIDOS DEL  
SUR DE PUERTO RICO

CASO NUM. P-3582

D-1031

DECISION Y CERTIFICACION DE REPRESENTANTE

A base de una Petición para Investigación y Certificación de Representante radicada el 31 de octubre de 1985 por el Sindicato de Obreros Unidos del Sur de Puerto Rico, en adelante denominado la Peticionaria, en que alegó que se había suscitado una controversia relativa a la representación de todos los trabajadores de producción y mantenimiento que trabajan en la factoría, en los departamentos y otras actividades relacionadas de la Corporación Azucarera de Puerto Rico, en su Central Roig en Yabucoa, el Presidente de la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, ordenó la celebración de unas elecciones con anterioridad a la audiencia, de acuerdo con la facultad que le confiere el Artículo III, Sección 6(a) del Reglamento de la Junta.

Las elecciones se celebraron el 14 de marzo de 1986, bajo la dirección y supervisión de la Jefe Examinadora de la Junta. En la misma participaron la Peticionaria y la Unión Interventora, Unión de Trabajadores de Fábrica, Ferrocarril, Vías y Ramas Anexas de Central Roig. El resultado de las mismas, según se desprende de la Hoja de Cotejo de Votos, copia de la cual se le suministró a las partes, fue el siguiente:

- 1.- Número de votantes elegibles ..... 179
- 2.- Votos válidos contados ..... 177
- 3.- Votos a favor de Sindicato de Obreros Unidos del Sur de Puerto Rico ..... 127
- 4.- Votos a favor de Unión de Trabajadores de Fábrica, Ferrocarril, Vías y Ramas Anexas de Central Roig ..... 46

- 5.- Votos en contra de las Uniones Participantes ..... 1
- 6.- Votos recusados ..... 4
- 7.- Votos nulos ..... 3

El 2 de abril de 1986, las partes suscribieron un Acuerdo de Reconocimiento después de la Elección.

En vista de lo anterior, procederemos a certificar a la Peticionaria como la representante exclusiva de todos los trabajadores de producción y mantenimiento que trabajan en la factoría, en los departamentos y otras actividades relacionadas, utilizados por la Corporación Azucarera de Puerto Rico en su Central Roig en Yabucoa.

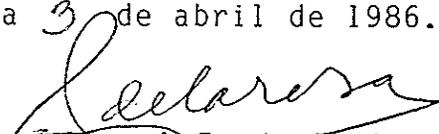
De acuerdo con la autoridad conferida a la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, por el Artículo 5, Inciso 3 de la Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, y, a base del resultado de las elecciones celebradas el 14 de marzo de 1986, en el referido caso, POR LA PRESENTE SE CERTIFICA QUE:

El Sindicato de Obreros Unidos del Sur de Puerto Rico, ha sido designado y elegido por todos los trabajadores de producción y mantenimiento que trabajan en la factoría, en los departamentos y otras actividades relacionadas, utilizados por la Corporación Azucarera de Puerto Rico en su Central Roig en Yabucoa, Puerto Rico; excluidos: ejecutivos, administradores, supervisores, capataces, empleados de oficina, jefes de departamentos y sus ayudantes, listeros, azucareros, guardianes, empleados comprendidos en otras unidades apropiadas, oficinista de almacén, técnicos de laboratorio con contrato, choferes de los ejecutivos, superintendente, mayordomos y cualesquiera otras personas con autoridad para emplear, despedir, ascender, descender, disciplinar o de cualquier otra manera variar el status de los empleados o hacer recomendaciones al efecto.

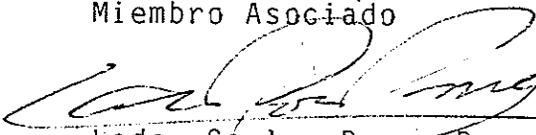
De conformidad con el Artículo 5, Inciso (1) de la Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, el Sindicato de Obreros Unidos del Sur de Puerto Rico, es el representante exclusivo de todos los susodichos empleados a los fines de negociar colectivamente

respecto a tipos de paga, salarios, horas de trabajo y otras condiciones de empleo.

En San Juan, Puerto Rico, a 3 de abril de 1986.

  
Lcdo. Samuel E. de la Rosa Valencia  
Presidente

  
Sr. Estanislao García Vázquez  
Miembro Asociado

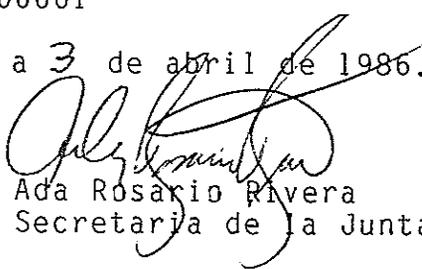
  
Lcdo. Carlos Roca Rosselli  
Miembro Asociado

#### NOTIFICACION

CERTIFICO: Que en esta misma fecha he enviado por correo ordinario, copia de la presente Decisión y Certificación de Representante a:

- 1.- Corporación Azucarera de Puerto Rico,  
h. n. c. Central Roig  
Apartado 9477  
Santurce, Puerto Rico 00908
- 2.- Sindicato de Obreros Unidos del  
Sur de Puerto Rico  
Apartado D-1144  
Salinas, Puerto Rico 00751
- 3.- Unión de Trabajadores de Fábricas,  
Ferrocarril, Vías y Ramas Anexas  
de Central Roig  
Apartado 4  
Yabucoa, Puerto Rico 00767
- 4.- Lcdo. José Orlando Grau  
Apartado 8878  
Humacao, Puerto Rico 00661

En San Juan, Puerto Rico, a 3 de abril de 1986.

  
Ada Rosario Rivera  
Secretaria de la Junta

